

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R

Guayaquil, 04 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCION ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 ibídem determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 92 ibídem, los contratos terminan por: (...) *“4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista”*; y, su artículo 94 dispone que la entidad contratante, podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, entre otros, por el siguiente caso: *“1.- Por incumplimiento del contratista”*;

Que, el artículo 23 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, establece: *“ACTOS Y RESOLUCIONES.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas;*

Que, el artículo 18 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, señala lo siguiente:

“Art. 18.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.- Para fines del cumplimiento de la disposición

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R

Guayaquil, 04 de junio de 2022

contenida en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los respectivos contratos se designará al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiera lugar.

Además, será responsable de la fase de ejecución del respectivo contrato en el portal de compras públicas, correspondiéndole finalizar el proceso en dicho portal de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, sus reformas, o las que en el futuro emita el SERCOP.

La responsabilidad del administrador del contrato será administrativa, civil y penal según corresponda. Si el contrato es de ejecución de obra y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará por que se actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el respectivo contrato.

En caso de ser necesario, la Máxima Autoridad o su Delegado, podrá cambiar de Administrador del Contrato y/o Fiscalizador de la obra, a través de un acto de simple administración, previa presentación del informe correspondiente del estado de ejecución del Contrato o avance de la obra a la fecha de la designación. Sobre dicho cambio, se deberá notificar al Contratista; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”.

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;*

Que, el artículo 66 ibídem señala: “*Normas Supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-00000072 de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió los procedimientos para el arrendamiento de los bienes inmuebles del Estado; y, que en su artículo 370, dispone los siguientes términos: “*Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”;*

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., “ (...) Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A)

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R

Guayaquil, 04 de junio de 2022

ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;

Que, mediante oficio Nro. *INMOBILIAR-SDTGB-2017-0079-O*, de fecha 31 de marzo de 2017, la Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes - *INMOBILIAR*, emite: “Dictamen Técnico favorable de viabilidad para iniciar el nuevo procedimiento especial para los arrendamientos de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto de los espacios físicos de los diferentes Aeropuertos a nivel nacional referidos conforme al análisis técnico, jurídico, la justificación y objetivos expresados en la Resolución Nro. *DGAC-YA-2017-0014-R* de 01 de febrero de 2017, de la cual se desprende las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en este documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de fondos públicos que ingresarán por este servicio”;

Que, mediante Resolución Nro. *DGAC-SX2-2019-0040-R*, de fecha 23 de abril de 2019, el señor Director Regional II, resolvió: AUTORIZAR el inicio del proceso de arrendamiento, signado con el código *CP-DGAC-JD2-19-004*, para el “*ARRIENDO DE UN RESTAURANTE EN EL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DGAC*” con un canon de arrendamiento base de USD.151,74, más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación; APROBAR los pliegos y cronograma del proceso; CONVOCAR a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o compromisos de asociación, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador a que presenten sus ofertas, con la finalidad de que participen en el Proceso, acepten las condiciones y presenten los requisitos; DESIGNAR al Ing. Luis Fernando Guevara Enríquez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, de la Dirección Regional II, para llevar adelante el proceso; DISPONER la publicación de la convocatoria en la prensa nacional, por una sola vez; y a la Unidad Administrativa RII, la publicación del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, con Resolución Nro. *DGAC-SX2-2019-0053-R*, de fecha 23 de mayo de 2019, la DGAC adjudicó el proceso al señor *ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES*, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 y RUC 0705222297001;

Que, con fecha 01 de julio de 2019, se celebró el contrato Nro. *DGAC-COM-2019-009*, entre la Dirección General de Aviación Civil y el señor *ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES*, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 y RUC 0705222297001 “*ARRIENDO DE UN RESTAURANTE EN EL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DGAC*”; con un plazo de vigencia de treinta y seis meses, contados a partir de su suscripción; y, con un canon de arrendamiento mensual de USD.165,00 (ciento sesenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más I.V.A, y los rubros que correspondan a servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) y costos de emisión de tarjetas de circulación, de ser el caso.

Que, mediante Memorando Nro. *DGAC-SX2-2020-0686-M*, de fecha 06 de marzo de 2020, el Ing. Antonio Tobar Arcentales, Director Regional II, designó al Sr. Roberto Carlos Alarcón Fajardo, como administrador del contrato de Arrendamiento Nro. *DGAC-COM-2019-009*;

Que, mediante Oficio Nro. *DGAC-SERO-2022-0001-O*, de fecha 27 de enero de 2022, el Sr. Roberto Carlos Alarcón Fajardo, Administrador Aeroportuario 1, en su calidad de Administrador del contrato, comunicó al Sr. Roger Bismark Sánchez Pesantes, que mantenía un valor pendiente de pago a la Dirección General de Aviación Civil, por un valor de USD. 4.813,34; y, exigió la cancelación inmediata, caso contrario se daría por terminada la relación contractual;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R

Guayaquil, 04 de junio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SERO-2022-0618-M, de fecha 28 de abril de 2022, el Sr. Roberto Carlos Alarcón Fajardo, Administrador Aeroportuario 1, en su calidad de Administrador del contrato, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia. Director Zonal, Encargado, el Informe Final para la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato de Arrendamiento Nro. DGAC-COM-2019-009;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del memorando Nro. DGAC-SERO-2022-0618-M, de fecha 28 de abril del 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia. Director Zonal, Encargado, con lo siguiente: “(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de 25 de noviembre de 2021:

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger, las recomendaciones expuestas por el Sr. Roberto Carlos Alarcón Fajardo, Administrador Aeroportuario 1, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. DGAC-COM-2019-009, en su Informe Final para la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato de Arrendamiento, adjunto al memorando Nro. DGAC-SERO-2022-0618-M, de fecha 28 de abril de 2022, relacionado con el Contrato Nro. DGAC-COM-2019-009, celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL y el Sr. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 y RUC 0705222297001.

Artículo 2.- Declarar, a la fecha de emisión de esta resolución **TERMINADO, ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE**, el contrato Nro. DGAC-COM-2019-009, “*ARRIENDO DE UN RESTAURANTE EN EL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DGAC*”, celebrado entre la Dirección General de Aviación Civil y el SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 y RUC 0705222297001, por **INCUMPLIMIENTO** en el pago de los cánones de arrendamiento establecidos en el referido contrato.

Artículo 3.- Declarar, que los valores adeudados a la Dirección General de Aviación Civil, por parte del SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 Y RUC 0705222297001, de acuerdo al estado de cuenta, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Sr. Marcos Mejía García, del área de Cartera de la Dirección Zonal, suman la cantidad de USD.5.909,45 (Cinco mil novecientos nueve con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes al periodo comprendido entre junio del año 2020 a mayo del 2022. Concediéndole el término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de Terminación Unilateral, el pago total de los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a la liquidación practicada.

En caso de que no pague el valor señalado, dentro del término indicado anteriormente, la DGAC, a través del Área de Tesorería de la Dirección Zonal, pedirá por escrito al garante BANCO PICHINCHA, emisor de la garantía bancaria Nro. B226635, que dentro del término de 48 horas, contado a partir del requerimiento, ejecute la garantía otorgada y dentro del mismo término pague a la Dirección General de Aviación Civil, los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

Artículo 4.- Disponer, al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R

Guayaquil, 04 de junio de 2022

Talento Humano, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. y los documentos relacionados al Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 8 y 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, así como en el Portal Institucional de la DGAC.

Artículo 5.- Notificar, del contenido de la presente Resolución al SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 Y RUC 0705222297001, en la siguiente dirección domiciliaria: Vía principal (San Agustín) Parroquia Jumón, Santa Rosa, provincia de El Oro; y, al correo electrónico sanchez06roger@gmail.com, como consta en el contrato y en los datos generales proporcionados por el señor SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES.

Artículo 6.- Disponer, que el Área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, comunique el contenido de la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, conforme a lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 146 de su Reglamento General, a fin de que se registre al SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 Y RUC 0705222297001, como CONTRATISTA INCUMPLIDO y sea INHABILITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES (RUP).

Artículo 7.- Disponer, que las Gestiones Administrativa, Financiera, Talento Humano y Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, dentro del campo de sus atribuciones y competencias, procedan con las acciones administrativas y legales pertinentes en contra del SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, para el cobro de la totalidad de los valores pendientes de pago a la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Zonal.

Artículo 8.- Declarar, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Roger Bismark Sanchez Pesantes

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Ingeniera
Isabel Ángela Salas Coloma
Analista Financiero 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R

Guayaquil, 04 de junio de 2022

Señor
Marcos Alfredo Mejía García
Asistente Financiero

Señor Técnico
Cléver Mauricio Carrillo Guamanquispe
Asistente Transporte Aéreo

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

dg/pm